

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

Dirección de Obra Social del Personal Universitario

DOSPU

San Luis 18 de noviembre de 2019

Visto:

El EXP-USL: 0019577/2019, por el cual el Sr. Presidente de la DOSPU, solicita a la "Comisión de Interpretación y Reglamento" realice una revisión crítica de los reconocimientos que involucraran a varias prestaciones entre las cuales se encuentra la cobertura en medicamentos; EXP-USL:0020242/2019 presentado por la "Comisión de Interpretación y Reglamento"; EXP-USL Nº 0012475/2019, balance DOSPU-De.Com. Año 2018; Res. Nº 3D/19, y;

Considerando:

Que Presidencia mediante EXP-USL: 0019577/2019, solicitó a la "Comisión de Interpretación y Reglamento" realice una revisión crítica de los reconocimientos que involucraran a varias prestaciones entre las cuales se encuentra la cobertura en medicamentos, de acuerdo con lo observado en el balance DOSPU 2018, EXP-USL Nº 0012475/2019.

Que la "Comisión de Interpretación y Reglamento" de la DOSPU-De.Com realizó un análisis económico-financiero de acuerdo con los parámetros solicitados por presidencia, teniendo en consideración el porcentaje de cobertura en los distintos medicamentos, valores de estos y evolución de los costos de las prestaciones a cargo de DOSPU y de los Afiliados.

Que mediante R3D/19 se estableció reconocer un valor de 60 % sobre los medicamentos ambulatorios que figuran en el Vademécum de la DOSPU, y un 30% sobre los medicamentos de uso externo y vitaminas, cuando los mismos sean comprados en la Farmacia de esta institución.

Que de acuerdo con el estudio realizado surge que el porcentaje de cobertura a cargo de la DOSPU excede ampliamente de los exigidos por el Programa Médico Obligatorio (PMO), para la cobertura en medicamentos ambulatorios.

Que de mantener los actuales niveles de prestaciones, el déficit operativo de la DOSPU es insostenible, más aun teniendo en consideración las condiciones económicas del país, y específicamente las económicas y financieras del sistema de Obras Sociales Universitarias, por lo que resulta necesario establecer nuevos porcentajes de cobertura.

Que resulta conveniente realizar una cobertura de medicamentos de uso externo y vitaminas al 40% según se establece en el PMO.

Que a los efectos de unificar los porcentajes de cobertura y garantizar el adecuado nivel de prestaciones para los Afiliados, se deben eliminar las coberturas que no sean para medicamentos de uso habitual y para las patologías crónicas, garantizando la continuidad de la cobertura de los planes especiales con reconocimientos al 80 %, 90% y 100%.

Or OESAR

Dr. OÉSAM

Corresponde RESOLUCIÓN Nº 47/19



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS Dirección de Obra Social del Personal Universitario

DOSPU

Que en la asamblea general de Afiliados de DOSPU realizada el día 28 de noviembre de 2019, surgió claramente que los Afiliados ponen por sobre el interés individual el interés colectivo, que es la preservación de la Obra Social y que precisamente el espíritu de esta resolución es contribuir al funcionamiento de la DOSPU.

Que el Directorio en su sesión del día 17 de diciembre resolvió por unanimidad aprobar la propuesta.

Por todo ello y en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL UNIVERSITARIO DOSPU-De.COM **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Reconocer un valor del 50% sobre los Medicamentos Ambulatorios de uso habitual que figuren en el Vademécum de la DOSPU, cuando los mismos sean comprados en la Farmacia de la DOSPU o en Farmacias de la Ciudad de Villa Mercedes y en la Villa de Merlo. Reconocer un valor del 40% sobre los Medicamentos Ambulatorios de uso habitual que figuren en el Vademécum de la DOSPU, cuando los mismos sean adquiridos en Farmacias de la Ciudad de San Luis, diferentes a la DOSPU.

ARTÍCULO 2°: Reconocer un valor del 40% sobre medicamentos de uso externo y vitaminas que figuren el Vademécum de la DOSPU.

ARTÍCULO 3º: Reconocer un valor del 70% sobre los Medicamentos Ambulatorios destinados a patologías crónicas prevalentes, que requieren de modo permanente o recurrente del empleo de fármacos para su tratamiento que figure en el Vademécum de la DOSPU.

ARTÍCULO 4º: Dejar sin efecto todos los reconocimientos que se realizan en la Farmacia de la DOSPU, y que no sean los establecidos en la presente resolución, a excepción de los reconocimientos para los planes especiales garantizando la continuidad de la cobertura al 80 %, 90% y 100%, que continuaran rigiéndose por sus respectivas Resoluciones.

ARTICULO 5º: Deróguese el art. 4º de la Resolución 03D/19 y dejar sin efecto toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese y publíquese en el Digesto de la Universidad Nacional de San Luis.

RESOLUCIÓN Nº 47/19

caa

Dr. CESAR A. ALMEIDA PRESIDENTE DOSPU